

CONSTANCIA: El presente expediente digital, se recibió en este Despacho Judicial, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

A Despacho del señor Juez informándole que a la fecha no obra dentro de las presentes diligencias el nombramiento al perito que fue decretado como pruebas de oficio en la audiencia inicial.- Armenia Q, Febrero 15 de 2021.-



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018 - 765
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	NANCY PÁEZ RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, febrero dieciséis de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la prueba decretada de oficio en el desarrollo de la audiencia inicial, a la fecha no ha sido realizada, siendo necesaria para poder decidir de fondo el presente asunto, se dispone la **suspensión de la audiencia programada** para el día 18 de febrero de 2021 a las nueve (9 a.m.) de la mañana, para en su lugar fijar el día **QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO A PARTIR DE LAS NUEVE (9 A.M.) DE LA MAÑANA.-**

En consecuencia, de lo anterior, se designa como perito (contador público) a la señora **ANGÉLICA GARZÓN ESPINOZA**, quien se localiza a través del correo electrónico ANGELIA44_66@YAHOO.ES y el cel. 3155060862.-

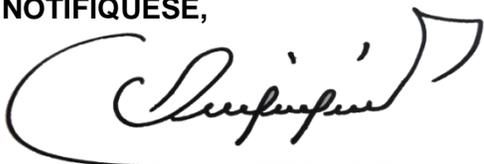
Lo anterior con el fin de que haga el análisis respectivo de los abonos realizados y se determine y aclare la forma de la imputación de los mismos de acuerdo al convenio que se hizo respecto a los créditos y si los mismo fueron imputados por parte del banco, si se respetaron los intereses, entre otros detalles, de acuerdo a los términos pactados, como también se deberá referir a los puntos que las partes a bien lo consideren. -

Notifíquese su nombramiento tal como lo dispone el Artículo 49 del Código General del Proceso.

El perito designado deberá allegar el dictamen solicitado con diez (10) días anticipación a la fecha aquí señalada para la audiencia de instrucción y juzgamiento.-

Y finalmente, en atención a lo anterior se les recuerda a las partes el deber de colaborar con el perito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código General del Proceso. -

NOTIFÍQUESE,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de febrero de 2021.

No. 027



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4b702d4955cb9e5e21e92db7a4951ca0ff24122ef9ae770eb960f1b47f01bc**
Documento generado en 16/02/2021 02:40:31 PM